

LEY 10.394

Expropiación de tierra en Ramos Mejía, partido de La Matanza, con destino a la construcción de Jardín de Infantes y Guardería.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra propiedad de Catalina Demarchi y Luis Antonio Demarchi o quienes resultasen sus propietarios o poseedores, ubicada en la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, designada catastralmente como Circunscripción II, Sección J, Manzana 539, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 con todo lo construido, plantado y adherido al suelo, con destino a la construcción de un Jardín de Infantes y una Guardería Infantil con parque de recreación y juegos infantiles.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será cubierto con recursos de Rentas Generales.

Art. 3º Derógase la Ley 8.468.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis Maria Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Genoni, entrado el 30 de enero de 1984.

Aprobado por Diputados el 1 de agosto de 1985.

Sancionada por el Senado el 17 de abril de 1986.

Promulgada el 5 de mayo de 1986, por Decreto 2587/86.

Publicada en el Boletín Oficial el 13 de junio de 1986.